



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Resolución de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, por la que se hace público el baremo que se aplicará en la resolución de las solicitudes de admisión por reconocimiento parcial de estudios, para cursar alguna de las titulaciones que se imparten en esta Facultad.

El artículo 60 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021, indica que los estudiantes, para ser admitidos en los estudios universitarios oficiales que imparte la Universidad de Granada, deberán reunir en sus solicitudes de admisión los siguientes requisitos:

- a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Granada.
- b) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la Universidad de Granada.

Según el artículo 61 del mismo Reglamento, las solicitudes de admisión serán resueltas mediante la valoración del expediente académico de los solicitantes, teniendo en cuenta que los tipos de solicitudes establecidos tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza según el siguiente orden:

1. Admisión a estudios equivalentes al grado al que se pretende acceder.
2. Admisión a estudios adscritos a la misma rama de conocimiento.
3. Admisión a estudios adscritos a distinta rama de conocimiento.

La baremación de las solicitudes se realizará aplicando los siguientes criterios, conforme al punto segundo del artículo 63 del citado Reglamento:

Las solicitudes de admisión se resolverán en función de la nota media del expediente académico de origen, y en su caso lo que establezca la normativa vigente al respecto. Los posibles empates de calificaciones se resolverán en función del mayor número de créditos superados en la universidad de origen.

Los cambios de universidad y/o estudios universitarios deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en el Título III del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, se den circunstancias excepcionales que a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución puedan justificar su aceptación.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

En este sentido, podrán ser consideradas “circunstancias excepcionales”, las siguientes:

1. Circunstancias excepcionales acreditadas (máximo 2 puntos):
 - 1.1. Cambio de domicilio por razones laborales: 0.5 puntos (acreditar mediante certificado de empresa y certificado de empadronamiento)
 - 1.2. Violencia de género: hasta 1.5 puntos (acreditar mediante sentencia judicial)
 - 1.3. Motivos de salud: hasta 1.5 puntos (acreditar mediante certificado médico del servicio público de salud)
 - 1.4. Situación económica especialmente grave o razones humanitarias acreditadas: hasta 1.5 puntos (acreditar con la documentación correspondiente)
 - 1.5. Cambio de residencia por motivos deportivos de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento: hasta 1.5 puntos (acreditar mediante página del Boletín Oficial del Estado o del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y certificado de empadronamiento).

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **hasta el 30 de junio**.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, dirigiéndose al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación:

- 1.- **Para estudiantes de la UGR**, a través del siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-UGR-admision-en-otro-centro-estudio-de-Grado-de-UGR/>

Documentación:

Los estudiantes de la Universidad de Granada deberán presentar la documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión, cuando proceda.

- 2.- **Para estudiantes NO UGR**, a través del siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-NO-UGR-admision-en-estudios-de-Grado-de-UGR-por-reconocimiento-parcial-de-estudios/>

Documentación:

- Certificación académica personal con las calificaciones en los estudios previos (no serán válidos documentos de calificaciones no oficiales, tales como informes obtenidos a través de internet o copias de expediente, que no estén sellados ni firmados por el centro universitario).

Facultad de Ciencias de la Educación | Campus Universitario de Cartuja s/n 18071. Granada
Teléfono +34 958 24 39 98 | mceduca@ugr.es | <http://educacion.ugr.es/>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **B26369CA7E684A388F517C411D602622**

12/06/2024 - 10:56:52
Pág. 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud, como el plan de estudios de la titulación de origen, los programas de las asignaturas superadas, las Guías Docentes o la Memoria Verificada del título.
- Documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión, cuando proceda

Para este procedimiento de acceso se ofertan las siguientes plazas:

Grado en Educación Social: 1 plaza.

Grado en Educación Primaria: 1 plaza.

Grado en Educación Primaria (Grupo bilingüe): 1 plaza.

Grado en Educación Infantil: 1 plaza.

Grado en Pedagogía: 1 plaza.

Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Ingleses: 1 plaza.

Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses: 1 plaza.

La resolución de los traslados se publicará en la página web de esta Facultad de Ciencias de la Educación (educacion.ugr.es).

En Granada a 11 de junio de 2024

